



**MOVILIDAD
APITAB**

Expediente No. AP-UAIP-010-2024
Solicitud de Folio No. 271474100001024.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO, S.A. DE C.V., FRONTERA, TABASCO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información realizada por quien se hace llamar **"XXXX XXXX XXXX XXXX"**, presentada vía INFOMEX, y recepcionada en esta Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V., el 18 de octubre del 2024 y registrada bajo el número de folio: 271474100001024, en la cual se requiere la información siguiente:

"SOLICITO COPIA DE LAS CONCESIONES FEDERALES Y/O ESTATALES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, SECRETARÍA DE MARINA, SCT, ETCÉTERA), EMITIDAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO (APITAB), TANTO DE ZONAS FEDERALES (MÁRGENES DE MANTOS ACUIFEROS) COMO DE INSTALACIONES PORTUARIAS (MUELLES), QUE SON OPERADOS EN EL PUERTO DE FRONTERA POR DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VIGENCIAS, EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y PAGOS DE DERECHOS ACTUALIZADOS AL AÑO 2024." (sic).

CONSIDERANDOS

- I. Esta Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 129, 130 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II. De la solicitud realizada por quien se hace llamar **"XXXX XXXX XXXX XXXX"**, la Unidad de Transparencia observa y advierte una notoria competencia de este Sujeto Obligado respecto a la solicitud de información.



**MOVILIDAD
APITAB**

Expediente No. AP-UAIP-010-2024
Solicitud de Folio No. 271474100001024.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

- III. En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V., procedió a convocar a los integrantes del citado Órgano Colegiado con el propósito de sesionar para determinar la procedencia o no, de la competencia de este Sujeto Obligado respecto de la solicitud de información con número de folio 271474100001024.
- IV. Con fecha 22 de octubre del presente año el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado en la novena Sesión Extraordinaria estableció que la presente solicitud de acceso a la información se encuentra **dentro de la competencia** de esta dependencia, en los términos siguientes:

“RESOLUCIÓN DEL COMITÉ:

La unidad de Transparencia refiere que de conformidad al artículo 1, 46, 49, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, corresponde a esta misma Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V., la atención de dichos temas.

En atención de lo manifestado por el Comité de Transparencia en la presente Resolución, se emitió el acuerdo número:

AP-UAIP-009-2024

Primero: Por lo expuesto en el Acta **ACT-APITAB-009-2024**, se instruyó a esta Unidad de Transparencia, se notifique la respuesta dada a **“XXXX XXXX XXXX XXXX”** recaída en relación a su solicitud de acceso a la información de folio 271474100001024, donde Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V., estando en pleno ejercicio de sus atribuciones considera



Expediente No. AP-UAIP-010-2024
Solicitud de Folio No. 271474100001024.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

motivado y fundamentado, declarar como acuerdo de disponibilidad su solicitud de información. Por lo que deberá elaborar el acuerdo correspondiente y notificarlo mediante estrados."

- V. Que el Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados considerados en la presente Ley, están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.
- VI. Que de conformidad con el decreto 060 de fecha 28 de diciembre de 2018, a través del cual se publica la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual de conformidad con los artículos 1, 46, 49, 50 y 52, establece de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, se cuenta con la facultad de atender dichas solicitudes de Acceso a la Información.
- VII. Que en base al acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre del 2010, es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíe por medio del sistema electrónico denominado Infomex-Tabasco, observen como



**MOVILIDAD
APITAB**

Expediente No. AP-UAIP-010-2024
Solicitud de Folio No. 271474100001024.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia es competente para elaborar el acuerdo de **disponibilidad** de información de la solicitud con folio 271474100001024, según lo ordenado por el Comité de Transparencia de esta Dependencia en el acta de la novena sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre del presente año, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 47, 48 fracción II en relación con los numerales 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: En aras de dar la atención debida a la solicitud de información antes precisada, con fecha 12 de noviembre del presente año, se da respuesta a lo solicitado:

Información que requiere:

"SOLICITO COPIA DE LAS CONCESIONES FEDERALES Y/O ESTATALES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, SECRETARÍA DE MARINA, SCT, ETCÉTERA), EMITIDAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO (APITAB), TANTO DE ZONAS FEDERALES (MÁRGENES DE MANTOS ACUIFEROS) COMO DE INSTALACIONES PORTUARIAS (MUELLES), QUE SON OPERADOS EN EL PUERTO DE FRONTERA POR DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VIGENCIAS, EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTOS DE PROGRAMA OPERATIVOS Y PAGOS DE DERECHOS ACTUALIZADOS AL AÑO 2024" (sic).



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**MOVILIDAD
APITAB**

Expediente No. AP-UAIP-010-2024
Solicitud de Folio No. 271474100001024.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

Respuesta:

Se anexa en copia simple lo siguiente:

- ✓ Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V.
- ✓ Programa Operativo Anual al 1 Trimestre 2024.
- ✓ Programa Operativo Anual al 2 Trimestre 2024.
- ✓ Pago de Derechos 2024.

TERCERO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio de los Estrados del Sistema INFOMEX de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 148, 149, 150, 151, 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. José Luis Cuevas Cortázar, Encargado de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V.

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO, S.A. DE C.V. (APITAB)
Folio	271474100001024
Fecha de solicitud	18/10/2024
Nombre del solicitante	Joaquin Madrigal Olan
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	SOLICITO COPIA DE LAS CONCESIONES FEDERALES Y/O ESTATALES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, SECRETARÍA DE MARINA, SCT, ETCÉTERA), EMITIDAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO (APITAB), TANTO DE ZONAS FEDERALES (MÁRGENES DE MANTOS ACUIFEROS) COMO DE INSTALACIONES PORTUARIAS (MUELLES), QUE SON OPERADOS EN EL PUERTO DE FRONTERA POR DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VIGENCIAS, EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y PAGOS DE DERECHOS ACTUALIZADOS AL AÑO 2024.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	12/11/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	28/10/2024
Incompetencia	3 días hábiles	24/10/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



MOVILIDAD APITAB

Frontera, Centla, Tabasco, a 23 de octubre de 2024.

Oficio No. 1/I/UAIP/APITAB/10/24.
Asunto: Se solicita información.

Lic. Oscar Omar de Dios Naranjo
Encargado de la Subgerencia de Ingeniería.
Presente.

Por medio del presente, hago de su conocimiento la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el folio 271474100001024, en la que el solicitante de quien omito su nombre por no contar con la autorización para mencionarlo o hacerlo público solicita lo siguiente:

"SOLICITO COPIA DE LAS CONCESIONES FEDERALES Y/O ESTATALES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, SECRETARÍA DE MARINA, SCT, ETCÉTERA), EMITIDAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO (APITAB), TANTO DE ZONAS FEDERALES (MÁRGENES DE MANTOS ACUIFEROS) COMO DE INSTALACIONES PORTUARIAS (MUELLES), QUE SON OPERADOS EN EL PUERTO DE FRONTERA POR DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VIGENCIAS, EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y PAGOS DE DERECHOS ACTUALIZADOS AL AÑO 2024.". Sic.

Por lo que se le solicita la información referente a las concesiones federales y/o estatales expedidas por las autoridades competentes (dirección general de puertos, secretaría de marina, sct, etcétera), emitidas en favor de la Administración Portuaria Integral de Tabasco (APITAB), tanto de zonas federales (márgenes de mantos acuíferos) como de instalaciones portuarias (muelles), que son operados en el puerto de frontera por dicha empresa productiva del estado, así como sus correspondientes vigencias, evidencias de cumplimientos de programas operativos.

Mucho agradeceré la respuesta en un máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción con la intención de responder a la brevedad.

Atentamente

Lic. José Luis Cuevas Cortázar.
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

c.c.p - Archivo.

*Recibo Original
23/10/2024
11:20 AM*



**MOVILIDAD
APITAB**

Frontera, Centla, Tabasco, a 12 de noviembre de 2024.

Oficio: 3/1/SING/APITAB/11/24

Asunto: Entrega de información solicitada

Lic. José Luis Cuevas Cortázar.
**Encargado de la Unidad de Acceso
a la Información Pública.**
Presente.

Me refiero al oficio 1/1/UAIP/APITAB/10/24, de fecha 23 de octubre de 2024, referente a la solicitud con folio 271474100001024, en la que un ciudadano requiere la información siguiente:

"SOLICITO COPIA DE LAS CONCESIONES FEDERALES Y/O ESTATALES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, SECRETARÍA DE MARINA, SCT, ETCÉTERA), EMITIDAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO (APITAB), TANTO DE ZONAS FEDERALES (MÁRGENES DE MANTOS ACUIFEROS) COMO DE INSTALACIONES PORTUARIAS (MUELLES), QUE SON OPERADOS EN EL PUERTO DE FRONTERA POR DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VIGENCIAS, EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y PAGOS DE DERECHOS ACTUALIZADOS AL AÑO 2024.". Sic.

Le anexo copia del Título de Concesión otorgado a la Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V., dentro de misma, en su condición trigésimo segunda establece una vigencia de 50 años a partir de la fecha de su otorgamiento.

Se adjunta copia del primer y segundo trimestre 2024 del Programa Operativo Anual de la Administración Portuaria Integral de Tabasco S.A. de C.V.

Cabe mencionar que toda la información que le hago llegar en copia simple se tiene publicado en la página web de la APITAB para su respectiva consulta pública y que puede consultar en el siguiente enlace <https://www.apitab.com.mx/mn.html>.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Oscar Omar de Dios Naranjo.
Encargado de la Subgerencia de Ingeniería.

c.c.p. Archivo.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Recinto Fiscal Autorizado Pino Suárez esq. Muelle Fiscal s/n. Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco.
Tel. (913) 33 2 08 05 Ext. 100

**Programa Operativo Anual
2024**



Programado 2024

Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V.

Fecha

31 de marzo de 2024

Responsable coordinador del POA

Nombre	Lic. Luis Anselmo IduarteRamírez
Cargo	Encargado de la Subgerencia de Administración
Teléfono	913 332 0805
Extensión	Ext. 104
Celular	9933426500
Correo electrónico	administracion@apitabasco.mx

POA 2024



Contenido

- 1a. Metas de desarrollo de la operación portuaria y logística
- 1b. Líneas de acción
- 2a. Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de la API
- 2b. Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios.
- 3a. Metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de la API
- 3b. Metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios
4. Metas de movimiento portuario
5. Indicadores del desarrollo portuario
6. Presupuesto de la API

Programado 2024

2b. Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios (pesos)													
Cesionario	Meta de construcción y modernización	Ubicación de la obra	Número de registro	Meta 2024	Trimestre								
					Primer		Segundo		Tercer		Cuarto		
					Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	
Total				0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<p>La Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V. no llevará a cabo ninguna meta de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios toda vez que el proceso de la contratación de la concesión parcial no se incluyeron meta de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios para el ejercicio 2024.</p>													





3b. Metas de mantenimiento de Infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios (pesos)

Cesionario	Meta de mantenimiento	Ubicación de la obra	Numero de registro	Meta 2024	Trimestre							
					Primer		Segundo		Tercer		Cuarto	
					Programada	Ejercida	Programada	Ejercida	Programada	Ejercida	Programada	Ejercida
Total				0	0	0	0	0	0	0	0	0
<p>La Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V. no llevará a cabo ninguna meta de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios toda vez que el proceso de la contratación de la concesión parcial no se incluyeron meta de mantenimiento de infraestructura y equipamiento.</p>												

Programado 2024

4. Metas de movimiento portuario											
Concepto	Unidad de medida	Meta 2024	Trimestre								
			Primer		Segundo		Tercer		Cuarto		
			Programado	Realizado	Programado	Realizado	Programado	Realizado	Programado	Realizado	
Carga comercial	Carga general suelta	0	0	0	0		0		0		
	Contenerizada	0	0	0	0		0		0		
	Granel agrícola	0	0	0	0		0		0		
	Granel mineral	0	0	0	0		0		0		
	Otros fluidos	0	0	0	0		0		0		
	Carga general suelta	0	0	0	0		0		0		
	Contenerizada	0	0	0	0		0		0		
	Granel agrícola	0	0	0	0		0		0		
	Granel mineral	0	0	0	0		0		0		
	Otros fluidos	0	0	0	0		0		0		
Petróleo y derivados	Toneladas	899	188	857	288		249		174		
	Arribos	8	2	6	2		2		2		
Vehículos	Toneladas	0	-	0	-		-		-		
	Unidades	0	-	0	-		-		-		
Contenedores	TEUs	0	-	0	-		-		-		
Cruceros	Arribos	0	-	0	-		-		-		
Transbordadores	Arribos	0	-	0	-		-		-		
Pasajeros de cruceros	Personas	0	-	0	-		-		-		
Pasajeros de transbordadores	Personas	0	-	0	-		-		-		



5. Indicadores del desarrollo portuario

Indicador	Unidad de medida	Cífra anual 2024	Trimestre							
			Primer		Segundo		Tercer		Cuarto	
			Programado	Realizado	Programado	Realizado	Programado	Realizado	Programado	Realizado
Productividad en operación	Carga general suelta		5,000	10,109	5,000		5,000		5,000	
	Contenerizada		50	65	50		50		50	
	Granel agrícola	THBO	0	0	0		0		0	
	Granel mineral		500	2,017	500		500		500	
	Otros fluidos		2,000	3,863	2,000		2,000		2,000	
	Contenedores	CHBO	0	0	0		0		0	
	Vehículos	UHBO	0	0	0		0		0	
Productividad en muelle	Carga general suelta		5,000	10,109	5,000		5,000		5,000	
	Carga general contenerizada		50	65	50		50		50	
	Granel agrícola	THBM	0	0	0		0		0	
	Granel mineral		500	2,017	500		500		500	
	Otros fluidos		2,000	3,863	2,000		2,000		2,000	
	Contenedores	CHBM	0	0	0		0		0	
	Vehículos	UHBM	0	0	0		0		0	
Ocupación de muelles	Cruceros	Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Turismo náutico de cabotaje	Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Programado 2024

6. Presupuesto de API (pesos)									
Rubro	Meta 2023	Trimestre							
		Primer		Segundo		Tercer		Cuarto	
		Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido
INGRESOS ORDINARIOS	22,933,140	5,000,000	4,548,688	6,000,000	4,332,326	5,933,140	0	6,000,000	0
Ingresos por Infraestructura	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Arrendamiento	0	0	45,000	0	472,500	0	0	0	0
Ingresos por Cesión Parcial de Derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Terrenos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Prestación de Servicios a las Embarcaciones, Servicios Generales y Maniobras (prestados por la ASIPONA)	22,933,140	5,000,000	4,503,688	6,000,000	3,859,826	5,933,140	0	6,000,000	0
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por recuperación de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarifa de Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actualizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(Descuentos o Tarifas Promocionales)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE INGRESOS	22,933,140	5,000,000	4,548,688	6,000,000	4,332,326	5,933,140	0	6,000,000	0
TOTAL COSTO DE OPERACIÓN	15,478,150	3,869,537	7,514,704	3,869,537	0	3,869,538	0	3,869,538	0
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	7,454,990	1,863,747	3,295,345	1,863,747	0	1,863,748	0	1,863,748	0
UTILIDAD o (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	0	-733,284	-6,261,361	266,716	0	199,854	0	266,714	0
PARTIDAS EXTRAORDINARIA y OTROS GASTOS	0	0	168,013	0	0	0	0	0	0
UTILIDAD/PÉRDIDA DESPUÉS DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	0	-733,284	-6,429,374	266,716	0	199,854	0	266,714	0
RESULTADO NETO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO ANTES DE ISR, IETU, PTU	0	-733,284	-6,429,374	266,716	0	199,854	0	266,714	0
Total de ISR, IETU, PTU	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO NETO	0	-733,284	-6,429,374	266,716	0	199,854	0	266,714	0

**Programa Operativo Anual
2024**



Programado 2024

Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V.

Fecha

30 de junio de 2024

Responsable coordinador del POA

Nombre	Lic. Luis Anselmo IduarteRamírez
Cargo	Encargado de la Subgerencia de Administración
Teléfono	913 332 0805
Extensión	Ext. 104
Celular	9933426500
Correo electrónico	administracion@apitabasco.mx

POA 2024



Contenido

- 1a. Metas de desarrollo de la operación portuaria y logística
- 1b. Líneas de acción
- 2a. Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de la API
- 2b. Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios
- 3a. Metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de la API
- 3b. Metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios
- 4. Metas de movimiento portuario
- 5. Indicadores del desarrollo portuario
- 6. Presupuesto de la API



Programado 2024

2b. Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios
(pesos)

Cesionario	Meta de construcción y modernización	Ubicación de la obra	Número de registro	Meta 2024	Trimestre							
					Primer		Segundo		Tercer		Cuarto	
					Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido
Total				0	0	0	0	0	0	0	0	0
<p>La Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V. no llevará a cabo ninguna meta de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios toda vez que el proceso de la contratación de la concesión parcial no se incluyeron meta de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios para el ejercicio 2024.</p>												

Programado 2024

3b. Metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios
(pesos)

Cesionario	Meta de mantenimiento	Ubicación de la obra	Número de registro	Meta 2024	Trimestre							
					Primer		Segundo		Tercer		Cuarto	
					Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido
Total				0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V. no llevará a cabo ninguna meta de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de cesionarios toda vez que el proceso de la contratación de la concesión parcial no se incluyeron meta de mantenimiento de infraestructura y equipamiento.												

4. Metas de movimiento portuario										
Concepto	Unidad de medida	Meta 2024	Trimestre							
			Primer		Segundo		Tercer		Cuarto	
			Programado	Realizado	Programado	Realizado	Programado	Realizado	Programado	Realizado
Carga comercial	Carga general suelta	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Contenerizada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Granel agrícola	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Granel mineral	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros fluidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Carga general suelta	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Contenerizada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Granel agrícola	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Granel mineral	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros fluidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Petróleo y derivados	Toneladas	899	188	857	288	434	249		174	
	Arribos	8	2	6	2	3	2		2	
Vehículos	Toneladas	0	-	0	-	-	-	-	-	-
	Unidades	0	-	0	-	-	-	-	-	-
Contenedores	TEUs	0	-	0	-	-	-	-	-	-
Cruceros	Arribos	0	-	0	-	-	-	-	-	-
Transbordadores	Arribos	0	-	0	-	-	-	-	-	-
Pasajeros de cruceros	Personas	0	-	0	-	-	-	-	-	-
Pasajeros de transbordadores	Personas	0	-	0	-	-	-	-	-	-



5. Indicadores del desarrollo portuario

Indicador	Unidad de medida	Cifra anual 2024	Trimestro							
			Primer		Segundo		Tercer		Cuarto	
			Programado	Realizado	Programado	Realizado	Programado	Realizado	Programado	Realizado
Productividad en operación	Carga general suelta		5,000	10,109	5,000	8,439	5,000		5,000	
	Contenerizada		50	65	50	353	50		50	
	Granel agrícola	THBO	0	0	0	0	0		0	
	Granel mineral		500	2,017	500	175	500		500	
	Otros fluidos		2,000	3,863	2,000	434	2,000		2,000	
	Contenedores	CHBO	0	0	0	0	0		0	
	Vehículos	UHBO	0	0	0	0	0		0	
Productividad en muelle	Carga general suelta		5,000	10,109	5,000	8,439	5,000		5,000	
	Carga general contenerizada		50	65	50	353	50		50	
	Granel agrícola	THBM	0	0	0	0	0		0	
	Granel mineral		500	2,017	500	175	500		500	
	Otros fluidos		2,000	3,863	2,000	434	2,000		2,000	
	Contenedores	CHBM	0	0	0	0	0		0	
	Vehículos	UHBM	0	0	0	0	0		0	
Ocupación de muelles	Cruceros	Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Turismo náutico de cabotaje	Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%



MARINA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**

Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V.

Programado 2024



**6. Presupuesto de API
(pesos)**

Rubro	Meta 2023	Trimestre							
		Primer		Segundo		Tercer		Cuarto	
		Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido
INGRESOS ORDINARIOS	22,933,140	5,000,000	4,548,688	6,000,000	4,332,326	5,933,140		6,000,000	
Ingresos por Infraestructura	0	0	0	0	0	0		0	
Ingresos por Arrendamiento	0	0	45,000	0	472,500	0		0	
Ingresos por Cesión Parcial de Derechos	0	0	0	0	0	0		0	
Ingresos por Venta de Terrenos	0	0	0	0	0	0		0	
Ingresos por Prestación de Servicios a las Embarcaciones, Servicios Generales y Maniobras (prestados por la ASIPONA)	22,933,140	5,000,000	4,503,688	6,000,000	3,859,826	5,933,140		6,000,000	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0	0	0	0	0		0	
Ingresos por recuperación de seguros	0	0	0	0	0	0		0	
Tarifa de Seguridad	0	0	0	0	0	0		0	
Otros Productos	0	0	0	0	0	0		0	
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	0	0	0	0	0	0		0	
Actualizaciones	0	0	0	0	0	0		0	
(Descuentos o Tarifas Promocionales)	0	0	0	0	0	0		0	
TOTAL DE INGRESOS	22,933,140	5,000,000	4,548,688	6,000,000	4,332,326	5,933,140		6,000,000	
TOTAL COSTO DE OPERACIÓN	15,478,150	3,869,537	7,514,704	3,869,537	3,007,408	3,869,538		3,869,538	
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	7,454,990	1,863,747	3,295,345	1,863,747	3,119,760	1,863,748		1,863,748	
UTILIDAD o (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	0	-733,284	-6,261,361	266,716	-1,794,842	199,854		266,714	
PARTIDAS EXTRAORDINARIA y OTROS GASTOS	0	0	168,013	0	172,906	0		0	
UTILIDAD/PÉRDIDA DESPUÉS DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	0	-733,284	-6,429,374	266,716	-1,967,748	199,854		266,714	
RESULTADO NETO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0		0	
RESULTADO ANTES DE ISR, IETU, PTU	0	-733,284	-6,429,374	266,716	-1,967,748	199,854		266,714	
Total de ISR, IETU, PTU	0	0	0	0	0	0		0	
RESULTADO NETO	0	-733,284	-6,429,374	266,716	-1,967,748	199,854		266,714	

Administración Portuaria Integral
de Tabasco, S.A. de C.V.
Título de Concesión



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

TITULO de concesión para la Administración Portuaria Integral de los puertos de Tabasco.

I N D I C E

ANTECEDENTES

- I API Tabasco
- II Apoderado General
- III Solicitud
- III Areas Portuarias
- IV Derechos Adquiridos
- V Modernización
- VI Programa de Reestructuración
- VII Descentralización Portuaria
- VIII Objeto de la Concesionaria
- IX Adjudicación Directa
- X Programa Compromiso
- XI Anexos

FUNDAMENTO

CONDICIONES

Capítulo I
Objeto y alcances

Primera
Objeto de la concesión

Segunda
Areas previamente concesionadas

Tercera
Servicios previamente autorizados

Cuarta
Sustitución de concesiones y permisos por contratos



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Capítulo II
Disposiciones generales

Quinta
Legislación aplicable

Sexta
Derechos reales

Séptima
Cesiones y gravámenes

Octava
Control mayoritario por mexicanos

Novena
Contraprestación al Gobierno Federal

Capítulo III
Expansión, modernización y mantenimiento

Décima
Programa maestro

Decimoprimera
Programa operativo anual

Decimosegunda
Obras

Decimotercera
Conservación y mantenimiento

Decimocuarta
Dragado y señalamiento marítimo

Decimoquinta
Capacidad de los puertos y áreas portuarias

Decimosexta
Medidas de seguridad

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Decimoséptima
Preservación del ambiente

Capítulo IV
Operación y calidad del servicio

Decimoctava
Reglas de operación

Décimonovena
Operación de terminales y prestación de servicios

Vigésima
Contratos

Vigesimalprimera
Concurso

Vigesimalsegunda
Excepciones al concurso

Vigesimaltercera
Eficiencia y productividad

Vigesimalcuarta
Características de los servicios

Vigesimalquinta
Responsabilidades

Vigesimalsexta
Daños a los usuarios

Capítulo V
Regulación tarifaria y seguros

Vigesimalseptima
Cobros a operadores y prestadores de servicios

Vigesimaloctava
Cobros a los usuarios



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

4

Vigesimonovena
Seguros

Capítulo VI
Verificación e información

Trigésima
Verificaciones

Trigesimoprimera
Información contable y estadística

Capítulo VII
Vigencia, revocación, reversión y sanciones

Trigesimosegunda
Vigencia

Trigesimotercera
Inicio de operaciones

Trigesimocuarta
Revisión de condiciones

Trigesimoquinta
Causas de revocación

Trigesimosexta
Reversión

Trigesimoséptima
Sanciones

Trigesimoctava
Pena convencional

Trigesimonovena
Tribunales competentes

Cuadragésima
Notificaciones



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

5

Cuadragésimaprimer
PublicaciónCuadragésimosegunda
Aceptación

ANEXOS

- ✓ Uno. Planos de las áreas portuarias objeto de esta concesión.
- ✓ Dos. Planos y relación de las concesiones, permisos, autorizaciones y contratos previamente otorgados por la Secretaría.
- ✓ Tres. Obras e instalaciones del Gobierno Federal objeto de esta concesión.
- ✓ Cuatro. Oficio por el que se da a conocer a la concesionaria la contraprestación al Gobierno Federal.
- ✓ Cinco. Programa compromiso para el desarrollo del recinto y áreas portuarias objeto de esta concesión.
- (3) ✓ Seis. Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- Para Siete. Especificaciones mínimas de mantenimiento.
- (3) ✓ Ocho. Reglas de operación del puerto.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

6

CONCESION que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por su titular, Carlos Ruiz Sacristán, en favor de Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Roberto Madrazo Pintado, a quienes en lo sucesivo se denominará la Secretaría y la Concesionaria, respectivamente, para la administración integral del recinto y áreas portuarias de Tabasco, al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- I. API Tabasco. La Concesionaria está constituida conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública 8,226, Volumen 109 del 5 de junio de 1996, pasada ante la fe del licenciado Carlos Marín Ortiz, notario público número 14 del Estado de Tabasco, cuyo primer testimonio se inscribió el 14 de junio de 1996 con el número 578, Libro General de Entradas; a Folios del 3082 al 3107 del Libro de Duplicados Volumen 101; anotado en el Folio número 144 vuelta del Libro Primero de Comercio, Tomo II del Registro Público de Comercio correspondiente. Las acciones representativas del 99.9% de su capital social pertenecen al Gobierno del Estado de Tabasco y el .1% a la Comisión Interinstitucional para el Medio Ambiente y el Desarrollo Social.

La sociedad señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED], Colonia [REDACTED], Código Postal [REDACTED].

- II. Apoderado General. El licenciado Roberto Madrazo Pintado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, es el presidente del consejo de administración de la Concesionaria, la cual, según consta en la escritura mencionada en el párrafo anterior, le otorgó facultades para representarla, que no han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

son bastantes para la suscripción de este instrumento.

III. Solicitud. Mediante oficio del 17 de octubre de 1995, suscrito por el Gobernador del Estado de Tabasco, la Concesionaria solicitó la concesión del recinto de Frontera y áreas portuarias de Chiltepec y Sánchez Magallanes, Tabasco.

IV. Areas Portuarias. Mediante el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1988, se determinó el recinto portuario correspondiente al puerto denominado Frontera, municipio de Tabasco, en el Litoral del Golfo de México, con una superficie total de 63,083.915 metros cuadrados, existiendo en dicha entidad federativa otros lugares no habilitados como puertos o terminales de uso público, pero que integran su sistema portuario y que comprenden bienes del dominio público de la federación en Sánchez Magallanes y Chiltepec, ambos dentro del Estado de Tabasco, los mismos se encuentran en trámite para ser habilitados como puertos.

Las áreas portuarias a que se alude con anterioridad se delimitan gráficamente en los planos correspondientes al anexo uno.

V. ^{*}Derechos Adquiridos. La Secretaría otorgó, previamente a este título, concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de algunas áreas o para la prestación de servicios en el recinto portuario y áreas portuarias mencionados en el apartado anterior, a las personas y para los fines que se indican en el anexo dos.

VI. Modernización. En la estrategia de modernización, la infraestructura de comunicaciones y transportes es importante para asegurar el crecimiento sostenido de la economía. Dentro de esto es indispensable la adecuada operación de los puertos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

8

- VII. Programa de reestructuración. En este sentido el Gobierno Federal lleva a cabo un programa de reestructuración del sistema portuario nacional, a fin de contar con una administración y operación eficientes, para obtener más altos niveles de productividad y propiciar condiciones que hagan más competitivos a los puertos.
- VIII. Descentralización Portuaria. Para lo anterior, entre otros, el programa mencionado tiene como propósito descentralizar la administración de los puertos y de esa manera resolver las necesidades en el mismo sitio donde se generan; así como fomentar una mayor participación de la inversión privada.
- IX.. Objeto de la Concesionaria. En este contexto de reorganización del sistema portuario nacional, el Gobierno del Estado de Tabasco constituyó a la Concesionaria como una empresa de participación estatal mayoritaria, en el ámbito de dicha entidad federativa con el propósito de ejercer la administración integral del recinto y áreas portuarias señalados en el antecedente IV, pero la facultó además de manera estatutaria para solicitar y obtener concesiones y ejercer los derechos derivados de ellas que directa o indirectamente contribuyan, a la realización del objeto.
- X. Adjudicación Directa. La constitución de la Concesionaria se encuentra en el supuesto previsto por los artículos 38 y séptimo transitorio de la Ley de Puertos, por lo que la Secretaría ha determinado adjudicarle directamente la presente concesión.
- XI. Programa Compromiso. La Concesionaria presentó a la Secretaría un programa compromiso para el desarrollo del recinto y áreas portuarias que se señalan en el antecedente seis.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

9

XII. Anexos. Esta concesión se acompaña de los anexos que a continuación se relacionan, los cuales forman parte de ella:

- Uno. Planos de las áreas portuarias objeto de esta concesión.
- Dos. Planos y relación de las concesiones, permisos, autorizaciones y contratos previamente otorgados por la Secretaría.
- Tres. Obras e instalaciones del Gobierno Federal objeto de esta concesión.
- Cuatro. Oficio por el que se da a conocer a la concesionaria la contraprestación al Gobierno Federal.
- Cinco. Programa compromiso para el desarrollo del recinto y áreas portuarias objeto de esta concesión.
- Seis. Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- Siete. Especificaciones mínimas de mantenimiento.
- Ocho. Reglas de operación del puerto.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

10

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción IV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26, 27, 38 al 43, cuarto, quinto y séptimo transitorios de la Ley de Puertos, la Secretaría otorga a la Concesionaria la presente concesión para la administración portuaria integral del recinto y áreas portuarias de Tabasco, la cual se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Capítulo I

Objeto y alcances

PRIMERA. Objeto de la concesión.

La presente concesión tiene por objeto la administración portuaria integral del recinto portuario de Frontera y áreas portuarias de Sánchez Magallanes y Chiltepec, en el Estado de Tabasco, mediante:

- I.. El uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos del dominio público de la Federación que se localizan en los lugares antes precisados, cuyas superficies se encuentran delimitadas y determinadas en los planos que se agregan como anexo uno;
- II. El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal que se describen en el anexo tres;
- III. La construcción de obras, terminales, marinas en su caso, e instalaciones en el recinto y áreas portuarias mencionados en esta condición, y
- IV. La prestación de los servicios portuarios en los lugares antes aludidos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

11

SEGUNDA. Areas previamente concesionadas.

Las áreas previamente concesionadas, y que se describen en el anexo dos, quedarán sujetas a la administración portuaria integral al momento en que concluya la vigencia de los títulos correspondientes o en cuanto se celebren, respecto de ellas, los contratos de cesión parcial de derechos previstos en la Ley de Puertos y en el presente título.

TERCERA. Servicios previamente autorizados.

La Concesionaria permitirá que los actuales titulares de permisos y autorizaciones relacionados en el anexo dos, continúen desempeñando sus actividades en el recinto y áreas portuarias. Asimismo, dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requisitos señalados en el artículo quinto transitorio de la Ley de Puertos, a efecto de que se adopten las medidas conducentes.

CUARTA. Sustitución de concesiones y permisos por contratos.

① La Concesionaria, con el apoyo de la Secretaría, elaborará un programa para promover entre los actuales concesionarios y permisionarios que se encuentren en el recinto y áreas portuarias, la sustitución, a la brevedad posible, de sus títulos por contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios, según sea el caso.

Capítulo II

Disposiciones generales.

QUINTA. Legislación aplicable.

La presente concesión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

12

SEXTA. Derechos reales.

Esta concesión no crea en favor de la Concesionaria derechos reales ni acción posesoria alguna sobre los bienes objeto de este título, según lo dispuesto en los artículos 16 y 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEPTIMA. Cesiones y gravámenes.

La Concesionaria no podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones derivados de esta concesión, sino en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley, ni otorgar mandatos cuyo ejercicio implique que la administración portuaria integral pueda ejercerse por terceros.

Los derechos concesionarios de uso, aprovechamiento y explotación del recinto y áreas portuarias no podrán ser objeto de gravámenes pero estos si podrán constituirse, en favor de terceros que no sean gobiernos o estados extranjeros, sobre los derechos económicos derivados de la concesión, los cuales comprendan los activos pecuniarios, los ingresos que la concesionaria obtenga, o espere obtener a título de contraprestación por el uso de la infraestructura, por los contratos que celebre por los servicios que preste a terceros o por cualquier otro concepto que no sea alguno de los derechos concesionarios aludidos; los títulos de crédito y los documentos o efectos mercantiles que amparen estos derechos económicos; los productos financieros de sus inversiones; y la parte de las obras e instalaciones construídas con sus recursos, respecto de las cuales tenga, de acuerdo a lo establecido en la condición trigesimoctava, algún derecho en caso de revocación o terminación anticipada de la concesión.

Si se llegare a la adjudicación o remate de los derechos gravados o embargados o si la concesionaria fuere declarada en quiebra, el adquirente o adjudicatorio no asumirá en modo alguno el carácter de concesionario, pero tendrá derecho a que su crédito sea pagado con las prestaciones que correspondan a la ejecutada y podrá, mientras no le sea cubierto su crédito, verificar los montos de los ingresos y egresos del depositario, interventor, administrador, liquidador o síndico, en los términos de las normas procesales correspondientes.

Las reglas que respecto de los gravámenes se establecen en los dos párrafos precedentes serán aplicables, en lo conducente,



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

13

cuando la Concesionaria, previa la autorización de la Secretaría, ceda o transfiera los derechos económicos derivados de la concesión.

OCTAVA. Control mayoritario por mexicanos.

La Concesionaria se obliga a mantener su estructura de capital y su consejo de administración, de tal forma que siempre la facultad para determinar el control administrativo y el manejo de la empresa recaiga mayoritariamente en los socios mexicanos.

Asimismo, someterá a la autorización previa de la Secretaría los acuerdos de fusión, de escisión, de disminución del capital pagado, fijo o variable, de la sociedad, o de retiro de aportaciones de los accionistas o los cambios en la tenencia de las acciones representativas de su capital social que provoquen una modificación en el control administrativo de la empresa.

La Secretaría en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir del aviso, emitirá la resolución correspondiente, tomando en consideración que la nueva estructura de la empresa no provoque un conflicto de intereses y esté de acuerdo con los objetivos del desarrollo del recinto y áreas portuarias y de la Concesionaria.

Transcurrido el plazo señalado sin que hubiere recaído resolución sobre la solicitud, se entenderá por autorizado el acuerdo o la modificación.

La Concesionaria deberá informar a la Secretaría de cualquier otra modificación a su estatuto social, siempre y cuando no modifique su objeto social, en cuyo caso se seguirá el procedimiento antes mencionado.

NOVENA. Contraprestación al Gobierno Federal.

La Concesionaria pagará al Gobierno Federal como única contraprestación el aprovechamiento que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Secretaría.

Esta contraprestación se causará desde la fecha de otorgamiento del presente título, pero será exigible, con efectos retroactivos, a partir de que la Secretaría notifique a la Concesionaria el monto, periodicidad y lugar de pago.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

14

El oficio mediante el cual la Secretaría notifique a la Concesionaria la contraprestación a pagar formará parte del presente título como anexo cinco.

Capítulo III

Expansión, modernización y mantenimiento

DECIMA. Programa maestro.

La Concesionaria se sujetará a un programa maestro de desarrollo portuario que deberá entregar a la Secretaría, para su aprobación, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del presente título.

En el programa maestro de desarrollo portuario deberá tomarse en cuenta el programa compromiso a que se refiere el anexo tres, así como considerarse los siguientes aspectos:

- I. Los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del recinto y áreas portuarias, así como la justificación de los mismos;
- II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro y su conexión con los sistemas generales de transporte;
- III. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables;
- IV. Los servicios y las áreas en los que, en términos del artículo 46 de la Ley, deba admitirse a todos aquellos prestadores que satisfagan los requisitos que establezcan los reglamentos y reglas de operación respectivos;
- V. Los compromisos de mantenimiento, productividad y aprovechamiento de los bienes que se concesionan, y
- VI. Los demás conceptos que deban incluirse en los términos de la Ley, sus reglamentos o del presente título.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

15

La Secretaría aprobará, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de su presentación, el programa maestro de desarrollo portuario, el cual se integrará a la presente concesión como anexo seis. Dicho programa tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su aprobación por la Secretaría.

Las modificaciones sustanciales al programa maestro de desarrollo serán elaboradas por la Concesionaria y sometidas a la autorización de la Secretaría.

DECIMOPRIMERA. Programa operativo anual.

La Concesionaria elaborará su programa operativo anual, en el que se considerarán las acciones que llevará a cabo para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias, metas y demás obligaciones establecidas en el programa maestro de desarrollo portuario y, en general, en el presente título; así como los compromisos de productividad que, para el ejercicio de que se trate, la Concesionaria se propone alcanzar directamente o a través de los terceros con los que tenga celebrados contratos.

La Concesionaria enviará a la Secretaría, para su análisis y seguimiento, el programa operativo anual dentro de los primeros treinta días del año que corresponda. En caso de que este programa no se ajuste a los compromisos y obligaciones generales a cargo de la Concesionaria, la Secretaría podrá indicarle que efectúe las correcciones necesarias.

El programa operativo anual incluirá una sección específica que contenga el programa mínimo anual de mantenimiento a que se refiere la condición decimotercera.

DECIMOSEGUNDA. Obras.

Para la construcción de obras marítimas o de dragado, así como las que impliquen modificaciones al límite de los recintos portuarios, a la geometría de las tierras o aguas y a la infraestructura mayor, la Concesionaria deberá contar con un dictamen técnico que emita una unidad de verificación. Dicho dictamen y el proyecto ejecutivo correspondiente deberá someterlos a la autorización de la Secretaría, previo al inicio de las obras.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

16

La Secretaría dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Concesionaria le entregue el dictamen, la autorización podrá negarse cuando las especificaciones no garanticen la seguridad de las obras. Si transcurrido el plazo no lo hiciere, se presumirá su conformidad con el dictamen y el proyecto ejecutivo.

Si las construcciones no se ajustan al dictamen técnico y al proyecto ejecutivo, en su caso, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición y reposición, a costa de la Concesionaria, sin perjuicio de que le imponga las sanciones que procedan de acuerdo con la Ley.

Para la entrada en operación de las obras deberá estarse a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Para cualquier modificación sustancial a las áreas y obras concesionadas, que no se encuentre prevista en el programa maestro de desarrollo portuario, la Concesionaria deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la Secretaría.

Se exceptúan de lo dispuesto en esta condición, cualquier obra diferente a las antes mencionadas, así como los trabajos de urgencia que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento del puerto. En este último supuesto, una vez pasada la urgencia, la Concesionaria realizará los trabajos definitivos que se ajustarán a las condiciones del proyecto aprobado por la Secretaría.

DECIMOTERCERA. Conservación y mantenimiento.

La Concesionaria y los terceros con que contrate en los términos de este título de concesión estarán solidariamente obligados a conservar limpias todas las áreas de operación y despacho, y a remover los objetos que de cualquier manera impidan u obstaculicen la prestación de los servicios, el tránsito de las personas o vehículos o la realización de cualesquiera otras actividades que deban ejecutarse en el recinto y áreas portuarias concesionadas a la empresa.

La Concesionaria deberá conservar los bienes, obras e instalaciones concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

17

efectúen cuando menos los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento que se indican en el programa mínimo anual de mantenimiento, el cual formará parte del presente instrumento como anexo siete.

Dichos trabajos se efectuarán conforme se establezca en el programa mínimo anual de mantenimiento, que la Concesionaria elaborará y exhibirá a la Secretaría como parte del programa operativo anual a que se refiere la condición decimoprimerá. La Secretaría podrá hacer las observaciones y formular las recomendaciones adicionales que estime pertinente, mismas que deberá acatar la Concesionaria.

En la ejecución de los trabajos de mantenimiento, la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de los servicios mediante la asignación provisional de las áreas e instalaciones alternas a las afectadas o a través de la coordinación entre los diferentes usuarios, por lo que el programa relativo deberá darse a conocer a éstos en el mes de enero de cada año.

DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento marítimo.

La Concesionaria realizará las obras y trabajos de dragado de mantenimiento, en los canales de acceso general y en las áreas concesionadas, que sean necesarios para conservar la profundidad requerida para las maniobras marítimas y para la navegación interior, que no será inferior a la establecida en el programa maestro de desarrollo portuario.

La Concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en las áreas concesionadas, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la Secretaría, de acuerdo con las normas que al efecto emita.

Si la Concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a ésta y a la condición anterior, la Secretaría podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la Concesionaria le reembolsará las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

18

DECIMOQUINTA. Capacidad del recinto y áreas portuarias.

La Concesionaria será responsable ante la Secretaría de que en el recinto y áreas portuarias a que se refiere esta concesión se atiendan las demandas de las embarcaciones, cargas de los usuarios y de los pasajeros, para lo cual deberá asegurarse de que se establezcan las condiciones de operación y se cuente con el equipamiento que garanticen la máxima seguridad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

DECIMOSEXTA. Medidas de seguridad.

La Concesionaria deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual, entre otros, se encargará de:

- a. Cuidar que los servicios, maniobras, trabajos y actividades del recinto y áreas portuarias se realicen de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte la adecuada operación de las instalaciones portuarias.
- b. Instalar por su cuenta servicios de vigilancia, y operar el sistema de control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el recinto y áreas portuarias, de acuerdo con las reglas de operación respectivas del recinto y áreas portuarias y sin perjuicio de las facultades del capitán del puerto y de las demás autoridades competentes.
- c. Verificar que la entrada al recinto y áreas portuarias de embarcaciones o vehículos portadores de sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, así como el almacenamiento de éstas, cuenten con las autorizaciones, cumplan con los requisitos y se ajusten a las normas de seguridad establecidos en las reglas de operación de cada puerto o por las autoridades competentes. En caso de incumplimiento, tomará las providencias conducentes y dará el aviso que corresponda al capitán de puerto y a las demás autoridades;
- d. Instalar, en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios; vigilar su buen funcionamiento, su disponibilidad para uso inmediato y capacitar a las personas que deban operarlos, y



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

19

- e. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en el recinto y áreas portuarias.

DECIMOSEPTIMA. Preservación del ambiente.

Al realizar cualesquiera actos en ejercicio de esta concesión, la Concesionaria deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por México en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

La Concesionaria sólo será responsable de los daños que, en materia ecológica y protección al ambiente, se causen a partir de la entrada en vigor del presente título.

Capítulo IV

Operación y calidad del servicio

DECIMOCTAVA. Reglas de operación.

La operación de cada puerto se sujetará a las reglas que formule la Concesionaria y que, previa opinión del comité de operación, las someterá a la autorización de la Secretaría dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha del presente título. Una vez aprobadas las reglas de operación se agregarán al presente título como anexo ocho.

La Concesionaria deberá constituir el comité de operación a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la presente concesión.

DECIMONOVENA. Operación de terminales y prestación de servicios.

La Concesionaria deberá operar las terminales e instalaciones y prestar los servicios portuarios por sí, o a través de terceros, los cuales en ningún caso podrán ser empresas filiales o subsidiarias, personas físicas o morales, con las cuales o con cuyos socios mayoritarios o administradores se tenga relaciones patrimoniales o corporativas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

20

Sólo podrá operar terminales y prestar servicios directamente, en forma temporal, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de las áreas o servicios comunes previstos en el programa maestro de desarrollo portuario;
- b. Durante el tiempo previo al inicio de actividades de los operadores o prestadores de servicios;
- c. Cuando se declare desierto un concurso y mientras no se adjudique, en nuevo, el área por explotar o el derecho de prestar los servicios, y
- d. Cuando por razones técnicas, de eficiencia y seguridad, así lo disponga expresamente la Secretaría.

Cuando no hubiere interesados que cubran los requisitos la Concesionaria prestará directamente aquellos servicios que conforme a la leyes y reglamentos aplicables, sean obligatorios para el uso del puerto

La Concesionaria deberá dar aviso a la Secretaría, dentro de los tres días naturales siguientes a aquél en que comience a operar terminales o instalaciones o a prestar servicios directamente.

En el momento en que exista un tercero que cubra lo requisitos establecidos en la Ley y sus reglamentos y en las reglas de operación del puerto, la Concesionaria dejará de operar la terminal o instalación o prestar el servicio directamente.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, la Concesionaria podrá recuperar las inversiones que hubiere realizado por la operación o prestación directa, mediante el pago que efectúe el nuevo operador de la terminal o prestador del servicio, el cual será equivalente a la parte no amortizada más los cargos financieros correspondientes.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

21

VIGESIMA. Contratos.

La Concesionaria cuando no preste directamente los servicios celebrará contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la condición anterior.

Dichos contratos deberán reunir los requisitos que establece el artículo 51 de la Ley.

VIGESIMOPRIMERA. Concurso.

La Concesionaria, por regla general, adjudicará los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios a través de concursos públicos, que llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley.

No se adjudicará el contrato cuando la o las proposiciones presentadas incumplan con las bases del concurso.

En el caso de que todas las proposiciones presentadas no se ajusten a las bases citadas se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

Dentro de los quince días hábiles siguientes al fallo los participantes podrán inconformarse ante la Secretaría. La Concesionaria deberá remitir a la Secretaría la documentación que sustente la emisión del fallo. La Secretaría dictará la resolución correspondiente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad.

La Secretaría entregará a la Concesionaria las solicitudes que le fueron presentadas antes del otorgamiento de la presente concesión, a efecto de que la Concesionaria proceda conforme a lo dispuesto en esta condición.

VIGESIMOSEGUNDA. Excepciones al concurso.

La Concesionaria podrá celebrar contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de concurso, sólo cuando se trate de:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

22

- I. La sustitución por contratos, de las concesiones, permisos o autorizaciones previamente otorgados por la Secretaría, mismos que se encuentran relacionados en el anexo dos.

En este caso, en los contratos que se celebren, la Concesionaria deberá respetar los plazos fijados en los títulos originales, así como las demás condiciones establecidas en ellos, en lo que no contravengan las disposiciones de la Ley o de esta concesión. Las contraprestaciones y cuotas a cargo de los aceptantes se fijarán conforme al presente título.

- II. Las solicitudes de concesión que actualmente se tramiten ante la Secretaría, que hayan cubierto los requisitos para la obtención de la concesión y que se encuentren en el supuesto del último párrafo del artículo 24 de la Ley.

La Secretaría indicará a la Concesionaria, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de este título, cuáles solicitudes se encuentran en este supuesto, a efecto de que celebre los contratos correspondientes.

- III. La prestación de servicios portuarios en las terminales, instalaciones y áreas comunes en las que, conforme al programa maestro de desarrollo portuario, deba admitirse a todos los prestadores que satisfagan los requisitos que se establezcan en los reglamentos y reglas de operación respectivos.

En este caso los contratos que se celebren deberán ajustarse en todo al contrato tipo que para este supuesto le haya autorizado la Secretaría a la Concesionaria. Estos contratos contendrán el pago que el prestador de servicios cubrirá a la Concesionaria por los servicios comunes que reciba del recinto y áreas portuarias.

VIGESIMOTERCERA. Eficiencia y productividad.

La Concesionaria se obliga a que la operación portuaria se realice con la mayor eficiencia y productividad, por lo que el



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

23

programa maestro de desarrollo portuario, las reglas de operación, los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios y el equipamiento, deberán estar orientados al logro de dicho objetivo.

VIGESIMOCUARTA. Características de los servicios.

La Concesionaria será responsable ante la Secretaría de que, en las áreas de uso común y en las terminales, marinas e instalaciones públicas, sujetas a la administración portuaria integral, los servicios portuarios se presten de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio. Los turnos y prioridades se establecerán en las reglas de operación de los puertos.

La Concesionaria, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir del otorgamiento del presente título, instalará una oficina de quejas relativas al funcionamiento general de las áreas portuarias, en un lugar de fácil acceso y dentro de los recintos portuarios correspondientes. Las quejas que se reciban serán resueltas desde luego o, en caso contrario, enviadas al comité de operación.

VIGESIMOQUINTA. Responsabilidades.

La Concesionaria responderá directamente ante la Secretaría, del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente título, aun de aquéllas que por virtud de la celebración de los contratos a que se refiere la condición vigesimoprimeras pudieren entenderse cedidas; así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y aprovechamiento de las áreas concesionadas o de la prestación de los servicios, se causen a los bienes concesionados o a los que al término de la concesión pasarán al dominio de la Nación.

En los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios que celebre la Concesionaria se establecerá que los aceptantes, por el hecho de suscribir el contrato serán responsables con ésta, y solidariamente ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el título de concesión que se relacionen con aquéllas.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

24

Asimismo, los interesados en celebrar con la Concesionaria los contratos a que se refiere esta condición deberán hacer constar que conocen el alcance y términos del presente título de concesión.

VIGESIMOSEXTA. Daños a los usuarios.

La Concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que se causen a los usuarios, por negligencia de su parte.

CAPITULO V

Regulación tarifaria y seguros

VIGESIMOSEPTIMA. Cobros a operadores y prestadores de servicios.

La Concesionaria sólo podrá cobrar a los operadores de terminales e instalaciones y prestadores de servicios, contraprestaciones por el uso de áreas concesionadas o de instalaciones. Dichas contraprestaciones se fijarán en los contratos de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios, considerando el valor comercial de los bienes y la temporalidad del uso.

Para el pago de los servicios comunes en el recinto y áreas portuarias, la Concesionaria podrá cobrar a los operadores y prestadores de servicios las cuotas respectivas, en los términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley.

VIGESIMOCTAVA. Cobros a los usuarios.

Salvo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley, las cuotas por el uso de infraestructura, como son las de puerto, atraque, muellaje, embarque/desembarque y carga/descarga, así como las relativas a la prestación de los demás servicios portuarios, se fijarán libremente y estarán sujetas a las reglas de aplicación que establezca la Concesionaria o, en su caso el operador o prestador que corresponda.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

25

La Concesionaria podrá cobrar las cuotas por el uso de puerto cuando las embarcaciones ingresen al recinto o áreas portuarias concesionados o cuando se beneficien directamente de sus instalaciones incluido el señalamiento marítimo.

El importe de los precios y el monto de las cuotas deberán ser tales que se garantice que la prestación de los servicios y la explotación de los bienes se harán en condiciones satisfactorias de competencia, calidad y permanencia.

Los precios y tarifas que se fijen se referirán a las cuotas máximas, y los relativos al uso de infraestructura y a los servicios de pilotaje, remolque y amarre de cabos, lanchaje y maniobras, así como sus modificaciones, deberán registrarse ante la Secretaría.

Los precios y tarifas vigentes, al igual que sus reglas de aplicación, estarán siempre disponibles en las oficinas de la Concesionaria para la consulta de los usuarios.

VIGESIMONOVENA. Seguros.

La Concesionaria, durante todo el plazo de la concesión, será responsable de que todas las instalaciones y construcciones de los puertos se encuentren aseguradas, incluidos el señalamiento marítimo, obras de atraque y muelles, patios, almacenes y edificaciones, contra riesgos derivados de incendios, colisiones o fenómenos meteorológicos o sísmicos, así como los que cubran la responsabilidad civil que pudiera surgir por la prestación de los servicios.

Las constancias del aseguramiento y de su renovación anual deberán entregarse a la Secretaría dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha del otorgamiento del presente título, o inmediatamente después de la expiración de cada período anual, según corresponda.

La Secretaría se reserva el derecho de pagar las primas correspondientes a estos seguros, si no lo hiciere oportunamente la Concesionaria, quien, en todo caso, deberá reembolsar las erogaciones correspondientes, con la



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

26

actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en el presente título.

CAPITULO VI

Verificación e información

TRIGESIMA. Verificaciones.

La Secretaría podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento del recinto y áreas portuarias, así como el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas conducentes. La Concesionaria deberá dar, para tales efectos, las máximas facilidades a los representantes de la Secretaría.

TRIGESIMOPRIMERA. Información contable y estadística.

La Concesionaria se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios, incluidos los relativos a tiempo de estadía y maniobras, volumen y frecuencia de los servicios prestados, indicadores de eficiencia y productividad en general, y a darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Concesionaria deberá establecer un sistema integrado de cómputo EDIFACT, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de este título, a fin de facilitar el monitoreo de las embarcaciones de carga, de las operaciones de documentación y despacho, y de mantener al corriente la información estadística.

La Concesionaria exigirá la misma obligación a los operadores de terminales y prestadores de servicios con los que hubiere celebrado contrato.

En cualquier momento la Secretaría podrá solicitar a la Concesionaria la información contable de la sociedad.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

27

La Concesionaria deberá publicar sus estados financieros anuales, dictaminados por auditor externo, dentro de los cuatro meses siguientes al fin de cada ejercicio social, en un periódico de amplia circulación nacional y en uno de la entidad federativa.

CAPITULO VII

Vigencia, revocación, reversión y sanciones.

TRIGESIMOSEGUNDA. Vigencia.

La presente concesión estará vigente por cincuenta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

TRIGESIMOTERCERA. Inicio de operaciones.

La Concesionaria iniciará sus actividades el 10. de julio de 1996, fecha a partir de la cual podrá cobrar las tarifas a que se refiere la presente concesión.

La Secretaría tomará las medidas conducentes a efecto de que la entrega de los bienes se formalice conforme a las disposiciones aplicables.

TRIGESIMOCUARTA. Revisión de condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente título podrán revisarse y modificarse cuando se solicite prórroga de la concesión o ampliación de su objeto; cuando la participación accionaria directa o indirecta del Gobierno del Estado de Tabasco llegue a ser inferior al 51% del capital pagado o pierda el control administrativo y manejo de la empresa, o por acuerdo entre la Secretaría y la Concesionaria.

TRIGESIMOQUINTA. Causas de revocación.

La presente concesión podrá ser revocada por cualquiera de las siguientes causas:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

28

- I. Por no cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la concesión en los términos y plazos establecidos en ella;
- II. Por no ejercer los derechos conferidos en la concesión durante un lapso mayor de seis meses;
- III. Por interrumpir la operación o servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV. Por reincidir en la aplicación de tarifas no autorizadas, en su caso;
- V. Por no cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- VI. Por ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VII. Por ceder o transferir la concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización de la Secretaría, salvo lo dispuesto en las condiciones vigésima y vigesimoprimera;
- VIII. Por ceder, hipotecar, gravar o transferir la concesión, los derechos en ella conferidos o los bienes afectos a la misma, a algún gobierno o estado extranjero, o admitir a éstos como socios de la Concesionaria;
- IX. Por no conservar y mantener debidamente los bienes concesionados;
- X. Por modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios sin autorización de la Secretaría;
- XI. Por no cubrir al Gobierno Federal la contraprestación que se establece en la condición novena;
- XII. Por no otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros de daños a terceros;



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

29

- XIII. Por incumplir con las obligaciones señaladas en el presente título, en materia de protección ecológica, y
- XIV. Por incumplir, de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en la Ley o en sus reglamentos.

TRIGESIMOSEXTA. Reversión.

Al término de la presente concesión, las obras e instalaciones construídas por la Concesionaria o por los terceros con quienes contrate, que se hallen adheridas de manera permanente a los bienes del dominio público concesionados, incluidas las señales marítimas y las destinadas a servicios turísticos, pasarán al dominio de la nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

Cuando la concesión se revoque por cualquier causa que no sea la prevista en la fracción VIII de la condición anterior, así como cuando se dé por terminada anticipadamente a la expiración del plazo inicial de su duración, los derechos de la concesionaria en relación con lo bienes reversibles, sino estuvieren incluidos entre los que deban demolerse o removerse en los términos del párrafo siguiente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, de aplicación supletoria.

La Concesionaria y los terceros a que se aluden en el primer párrafo de esta condición estarán solidariamente obligados a proceder, previamente a la entrega de los bienes y por su cuenta y costo, a la demolición y remoción de aquellas obras e instalaciones adheridas permanentemente que hubieren ejecutado y que, por sus condiciones, ya no sean de utilidad a juicio de la Secretaría.

TRIGESIMOSEPTIMA. Sanciones.

En caso de infracción, la Secretaría impondrá a la Concesionaria las sanciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables, sin perjuicio de las que, en la esfera de sus atribuciones, corresponda imponer a otras autoridades.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

30

TRIGESIMOCTAVA. Pena convencional.

La Concesionaria acepta pagar, por no ejecutar las obras o trabajos o asegurar los bienes a que conforme a esta concesión está obligada, una pena convencional de cinco mil a doscientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

TRIGESIMONOVENA. Tribunales competentes.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente concesión, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, la Concesionaria conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría y la Concesionaria podrán convenir en someter sus diferencias a arbitraje. El procedimiento se tramitará conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio y en la ciudad de México. Para la ejecución del laudo y para la decisión de cuestiones no arbitrables, serán competentes los tribunales señalados en el párrafo anterior.

CUADRAGESIMA. Notificaciones.

Para todos los efectos de notificación se tomará como domicilio el señalado en el antecedente uno.

La Concesionaria se obliga a informar por escrito a la Secretaría de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente título, en el entendido de que en caso de omisión las notificaciones surtirán efectos mediante publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

CUADRAGESIMOPRIMERA. Publicación.

La Concesionaria deberá tramitar, a su costa, la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la presente concesión y de los anexos que determine la Secretaría, en un plazo que no



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

31

exceda de ciento veinte días contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

CUADRAGESIMOSEGUNDA. Aceptación.

El ejercicio de los derechos derivados de esta concesión implica la aceptación incondicional de sus términos por la Concesionaria.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Carlos Ruiz Sacristán

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE
TABASCO, S.A. DE C.V.

Roberto Madrazo Pintado



**MOVILIDAD
APITAB**

Frontera, Centla, Tabasco, a 23 de octubre de 2024.

**Oficio No. 2/1/UAIP/APITAB/10/24.
Asunto: Se solicita información.**

**Lic. Griselda Lucía Cabrera Rodríguez.
Encargada de la Subgerencia de Administración.
Presente.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el folio 271474100001024, en la que el solicitante de quien omito su nombre por no contar con la autorización para mencionarlo o hacerlo público solicita lo siguiente:

"SOLICITO COPIA DE LAS CONCESIONES FEDERALES Y/O ESTATALES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, SECRETARÍA DE MARINA, SCT, ETCÉTERA), EMITIDAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO (APITAB), TANTO DE ZONAS FEDERALES (MÁRGENES DE MANTOS ACUIFEROS) COMO DE INSTALACIONES PORTUARIAS (MUELLES), QUE SON OPERADOS EN EL PUERTO DE FRONTERA POR DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VIGENCIAS, EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y PAGOS DE DERECHOS ACTUALIZADOS AL AÑO 2024.". Sic.

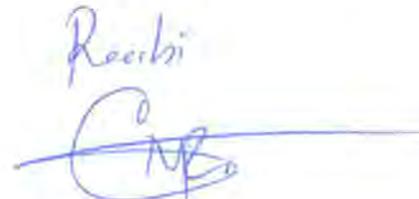
Por lo que se le solicita la información referente a pagos de derechos actualizados al año 2024.

Mucho agradeceré la respuesta en un máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción con la intención de responder a la brevedad.

Atentamente


**Lic. José Luis Cuevas Cortázar.
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública.**

c.c.p - Archivo.





**MOVILIDAD
APITAB**

Frontera, Centla, Tabasco, a 12 de noviembre de 2024.

Oficio: 3/1/SA/APITAB/11/24

Asunto: Entrega de información solicitada

Lic. José Luis Cuevas Cortázar.
**Encargado de la Unidad de Acceso
a la Información Pública.**
Presente.

Me refiero al oficio 2/1/UAIP/APITAB/10/24, de fecha 23 de octubre de 2024, referente a la solicitud con folio 271474100001024, en la que un ciudadano requiere la información siguiente:

"SOLICITO COPIA DE LAS CONCESIONES FEDERALES Y/O ESTATALES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS, SECRETARÍA DE MARINA, SCT, ETCÉTERA), EMITIDAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO (APITAB), TANTO DE ZONAS FEDERALES (MÁRGENES DE MANTOS ACUIFEROS) COMO DE INSTALACIONES PORTUARIAS (MUELLES), QUE SON OPERADOS EN EL PUERTO DE FRONTERA POR DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VIGENCIAS, EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y PAGOS DE DERECHOS ACTUALIZADOS AL AÑO 2024." Sic.

Le anexo copias simples de las siguientes facturas de los pagos de derechos de enero a septiembre 2024:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| 1.- UNICAPAM - 454811 | 6.- UNICAPAM - 462844 |
| 2.- UNICAPAM - 469506 | 7.- UNICAPAM - 478049 |
| 3.- UNICAPAM - 485478 | 8.- UNICAPAM - 492785 |
| 4.- UNICAPAM - 500036 | 9.- UNICAPAM - 506683 |
| 5.- UNICAPAM - 520016 | 10.- UNICAPAM - 505636 |

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



Lic. Griselda Lucía Cabrera Rodríguez.

Encargado de la Subgerencia de Administración.

c.c.p. Archivo.

*Recibi Original
Luis*



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México México

FACTURA
 UNICAPAM - 454811
 Fecha/Hora Certificación
 2024-02-21T10:16:39
 Fecha de Emisión
 2024-02-21T10:16:37

RECEPTOR ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO RECINTO FISCAL AUTORIZADO PINO SUAREZ ESQUINA MUELLE FISCAL No. SIN NUMERO Int. NA CENTRO , Domicilio Fiscal (C.P.) 86750 FRONTERA, Centla, Tabasco MÉXICO RFC: AP1960605U24 Uso CFDI: G03 - Gastos en general Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales	Folio Fiscal 7EE97937-A32D-4BC9-AD6A-688D0172C848 No. Certificado Digital 00001000000507508511 No. Serie Certificado SAT 00001000000704859748
---	--

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258193) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-02-21 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBE LA API TABASCO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. MONTO ORIGINAL:80375 ACTUALIZACIONES:0 RECARGOS:0	\$ 80,375.00		\$ 80,375.00

Forma de pago: 01 - Efectivo Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION Moneda: MXN Lugar de expedición: 04470 Exportación: 01	IMPORTES TOTALES Subtotal \$ 80,375.00 Total \$ 80,375.00
--	--

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.1|7EE97937-A32D-4BC9-AD6A-688D0172C848|2024-02-21T10:16:39|TLE011122SC2|NonEP5zvnaa27MkW+R3FWZdbNk6ByDCWrLHaWef6KoS5tSDRLO10Q61VTM1iIHZkdEefNyESNLyMhqNv613gM9xFOemjTSuJ8kk60x58bQm3gigELx1yONzuStOMUrDpxCmlKZFOMirQOcgmvD5Kp91ROHnYIDhOg1bKVUP8Wvnn07v3C5iwiZTS4fMZ1vKEw1gYipvmxPOqQ9CBURdOkHuNd2ecSJYGWJHmCRKO11SnEirx1NnTDI3dXl3kS27A+MVePN5owvXPcfkxyp18BaN0fx671NtZ7DTzbaSls4AX8eIjzbf10JXIF6MnVUkZO94bxH+YblxKGGIFtCkw==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI
 NonEP5zvnaa27MkW+R3FWZdbNk6ByDCWrLHaWef6KoS5tSDRLO10Q61VTM1iIHZkdEefNyESNLyMhqNv613gM9xFOemjTSuJ8kk60x58bQm3gigELx1yONzuStOMUrDpxCmlKZFOMirQOcgmvD5Kp91ROHnYIDhOg1bKVUP8Wvnn07v3C5iwiZTS4fMZ1vKEw1gYipvmxPOqQ9CBURdOkHuNd2ecSJYGWJHmCRKO11SnEirx1NnTDI3dXl3kS27A+MVePN5owvXPcfkxyp18BaN0fx671NtZ7DTzbaSls4AX8eIjzbf10JXIF6MnVUkZO94bxH+YblxKGGIFtCkw==

Sello Digital del SAT
 LIU5HRYCUOS3suZllyyhr5DYBfC3LVHcqOsrCF8ccjP773e2Px7JoLEFGS2wbpC1I7Df9xBYdCC5qkSs4J9dvgsjoEiHCbiu9ltnKrMZXHHzRLmY22UTE7bV8YVw8jXxaBxBB+nsiuz/w19laNOQZCvigg12/uCUEK19gsP7cgPTbcjUt12pjXykKG9KKd+A/cfaHJ1nUf5teggWUPWvxPwskR9vqy8X/DQTUazdmkFEGcmRznFmck4uLQXkrTacfjU4n7q/RXpvpz5qj1XW+s4x8EYpyy4PtxDYpnlKTUWD4zqR/ZkYwBY28ZhsFkPSo3qj8Na9kmwy4A==



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México México

FACTURA
 UNICAPAM - 462844
 Fecha/Hora Certificación
 2024-03-19T13:30:01
 Fecha de Emisión
 2024-03-19T13:29:58

RECEPTOR

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO

RECINTO FISCAL AUTORIZADO PINO SUAREZ ESQUINA MUELLE FISCAL No. SIN NUMERO Int. NA CENTRO, Domicilio Fiscal (C.P.) 86750
 FRONTERA, Centla, Tabasco
 MÉXICO
 RFC: API960605U24
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal

7244CB08-E78E-4F73-A5BB-CCDCAA51A33

No. Certificado Digital

00001000000507508511

No. Serie Certificado SAT

00001000000704859748

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258277) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-03-19 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2024 MONTO ORIGINAL:86846 ACTUALIZACIONES:0 RECARGOS:0	\$ 86,846.00		\$ 86,846.00

IMPORTES TOTALES

Subtotal	\$ 86,846.00
Total	\$ 86,846.00

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION
 Moneda: MXN
 Lugar de expedición: 04470
 Exportación: 01

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|7244CB08-E78E-4F73-A5BB-CCDCAA51A33|2024-03-19T13:30:01|TLE011122SC2|bvtU/CV7SiTK2hGjc0wTzoGEbqr+IVOKDuGhea/ouhcjC1P4plJ9Jw9BWV5Qiu9ZuLdnucxTJ1mnPOZ8nu/CjvzQjPQ32kkdd0A5xErGx2Xq7yUZQphEknr6tFXfJ9kqeHoTmEn8gsEryMz2ahvPtTRK6YNpwBJNcljkUBSmcz5D00/9rkZwlnG/Q0SLYUqE7193rp31iopB7WXhfJ6wvL3VEYquTTYSalHaUR8LEjSP3nbZeoS6DLZtWcyZG0578JVD1oo3ejDih00FR4gzSV1IMPKGde8BD0Q3po820+rHbdABpb+zjk1qBoHbd/ZpVpe10e2z7DGajMSh6+w==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI

bvtU/CV7SiTK2hGjc0wTzoGEbqr+IVOKDuGhea/ouhcjC1P4plJ9Jw9BWV5Qiu9ZuLdnucxTJ1mnPOZ8nu/CjvzQjPQ32kkdd0A5xErGx2Xq7yUZQphEknr6tFXfJ9kqeHoTmEn8gsEryMz2ahvPtTRK6YNpwBJNcljkUBSmcz5D00/9rkZwlnG/Q0SLYUqE7193rp31iopB7WXhfJ6wvL3VEYquTTYSalHaUR8LEjSP3nbZeoS6DLZtWcyZG0578JVD1oo3ejDih00FR4gzSV1IMPKGde8BD0Q3po820+rHbdABpb+zjk1qBoHbd/ZpVpe10e2z7DGajMSh6+w==

Sello Digital del SAT

YUveTNeHrjRFy0Zw9qxuE83AihjsZrcChGgSVPZUmM/JA1oXVKAi41r953QISda44XpYNZ9xbFECaNIInGZDz9cPcYVJqayTUPew3M6VVjdiO5edeXsw8tFf6QZq6hg676HSEyxAG6yrtDvZADVABH6q1m4xGyGjfkXEFF/HqgsC6pqM8DcZrOOb/jiUweRoKfdFvKxv4iKk+l8GwmYW8Ypidm77GyuXz9GB8h5zRcG9dMX8BjABXyLj6bbSRpKwCot3nclEZH1BObcUG4ff1MjMVkeg/enSU03LLMH0bhmWgzRa/5vfB2SfyxVa4rt+Cuxy0J+h+uB53bmyO4S7A==



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México México

FACTURA
 UNICAPAM - 469506
 Fecha/Hora Certificación
 2024-04-12T09:56:01
 Fecha de Emisión
 2024-04-12T09:55:59

RECEPTOR

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO

RECINTO FISCAL AUTORIZADO, PINO SUAREZ ESQ. MUELLE FISCAL. No. SN CENTRO, Domicilio Fiscal (C.P.) 86750
 FRONTERA, Centla, Tabasco
 MÉXICO
 RFC: API960605U24
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal

980986C8-189C-4EB1-A431-0443FD265B2F

No. Certificado Digital

00001000000507508511

No. Serie Certificado SAT

00001000000704859748

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258379) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-04-12 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2024 MONTO ORIGINAL:89841 ACTUALIZACIONES:0 RECARGOS:0	\$ 89,841.00		\$ 89,841.00

IMPORTES TOTALES

Subtotal \$ 89,841.00
 Total \$ 89,841.00

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION
 Moneda: MXN
 Lugar de expedición: 04470
 Exportación: 01

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|980986C8-189C-4EB1-A431-0443FD265B2F|2024-04-12T09:56:01|TLE011122SC2|gKuVOP/NSqK4U2fOV16cMhylFNHk8+93SgHHqZ7xYC1zM/Wv190O9vqfjNjbmXJRaGNdpdFiNjgjl876n2tP+iLSKCrwc5IdnDozEEsWwFWCAWhl1CgA29WUj4xFEU3jbbIFP/gNihJvbTgtg+dpBYTGHGuD3UmFE0tNGWPRs1C1cRt9qs/Xc8bsfuSghSnaU289HZ8CDAqHE6vx2/nAiMdbvGDkbSD/JcJvM5tG66XcrMPcuoRtb8Wb86RO+NL8EoDokIVJ3YSGGQfQvcv5dfjH2Xi+BoGJvwxLzTCURdnW4KzOEQI3QfX8nulin12+WGXXwsHTxRAxA+z07GqA==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI

gKuVOP/NSqK4U2fOV16cMhylFNHk8+93SgHHqZ7xYC1zM/Wv190O9vqfjNjbmXJRaGNdpdFiNjgjl876n2tP+iLSKCrwc5IdnDozEEsWwFWCAWhl1CgA29WUj4xFEU3jbbIFP/gNihJvbTgtg+dpBYTGHGuD3UmFE0tNGWPRs1C1cRt9qs/Xc8bsfuSghSnaU289HZ8CDAqHE6vx2/nAiMdbvGDkbSD/JcJvM5tG66XcrMPcuoRtb8Wb86RO+NL8EoDokIVJ3YSGGQfQvcv5dfjH2Xi+BoGJvwxLzTCURdnW4KzOEQI3QfX8nulin12+WGXXwsHTxRAxA+z07GqA==

Sello Digital del SAT

GUhMZLI6a7q/kDMYPxEjd1q7rvnt+h0hcsyXBrodj2Eoj5f3laHyOwWu5V9NrTk2Eewb6sdGyOjapncycP0VJTp6Gu2iasaA1EbNr6Aq5RnC6JYcs0iFbApB/c3eSNFY1U7HqpOckHX3guwg6xoiYw10VilM5cyG90xj83k679hUo/NBx938OJbMAID7viiW1VqwmNqVGIAPdUOG3hng4QsHmPkbih5ktyYvz4dSiwluqeShnBLU3wBS8bHwjnVAYUaDieUHy7r7scxg2x9iZZAJeaousCd2DDWjCruls9zRmEwQu3CFVl6+/JdGT1xlRnlYAuI89JNA/SrCfazA==



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México México

FACTURA
 UNICAPAM - 478049
 Fecha/Hora Certificación
 2024-05-16T12:56:29
 Fecha de Emisión
 2024-05-16T12:56:27

RECEPTOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO
 RECINTO FISCAL AUTORIZADO PINO SUAREZ ESQUINA MUELLE FISCAL No. SIN NUMERO Int. NA CENTRO , Domicilio Fiscal (C.P.) 86750
 FRONTERA, Centla, Tabasco
 MÉXICO
 RFC: API960605U24
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
 16921494-C5B3-4FF3-AF88-C132AF1B028F
 No. Certificado Digital
 00001000000507508511
 No. Serie Certificado SAT
 00001000000704859748

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258458) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-05-16 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2024 MONTO ORIGINAL:75222 ACTUALIZACIONES:0 RECARGOS:0	\$ 75,222.00		\$ 75,222.00

		IMPORTES TOTALES	
Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION Moneda: MXN Lugar de expedición: 04470 Exportación: 01		Subtotal	\$ 75,222.00
		Total	\$ 75,222.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.1|16921494-C5B3-4FF3-AF88-C132AF1B028F|2024-05-16T12:56:29|TLE011122SC2|Qg2SZq+/S817bc9P8aM/PuWE+EWG4tgxAN/GlhOOMhILJHN28p3gpVWtcKZEkw7Uqwt9Sj2nhtMkKL9BCvOiOuuOxN/soG3Yj|0YsgDpPKeo7XkHo3NoikUz8xQYyLgEcJDXi1fB6IT8tbhYvuGOWaNEZsSnFgtE2/wwRO/Or5z+nVwCvb5cl9AqJU/JoINDJ/wACq6KglH4vIEihCJVizX28PEq7DV8UMQ2jCjxl7q|W76a21yp9kexA6evNJl|1+Kg6uPPcdB0NLRy8t+NzXQx8KqtOs/HNB9I6XAIh0O9HSty75BMLo1/pD21WLDfV7emi3CkDUeGRF1FvZTxUw==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI
 Qg2SZq+/S817bc9P8aM/PuWE+EWG4tgxAN/GlhOOMhILJHN28p3gpVWtcKZEkw7Uqwt9Sj2nhtMkKL9BCvOiOuuOxN/soG3Yj|0YsgDpPKeo7XkHo3NoikUz8xQYyLgEcJDXi1fB6IT8tbhYvuGOWaNEZsSnFgtE2/wwRO/Or5z+nVwCvb5cl9AqJU/JoINDJ/wACq6KglH4vIEihCJVizX28PEq7DV8UMQ2jCjxl7q|W76a21yp9kexA6evNJl|1+Kg6uPPcdB0NLRy8t+NzXQx8KqtOs/HNB9I6XAIh0O9HSty75BMLo1/pD21WLDfV7emi3CkDUeGRF1FvZTxUw==

Sello Digital del SAT
 hGNZ9fANjWK6tp/dk8u9/UBT9xeDGVXM8FDHVsIKYvgp9VVZ2Zk.JwMC5WOow6XmBsFJ69bRK+OuDF7j7od8BxfAsfLGNUfNAxjTEFTzJLzQ2DbTk34hVJG5hgTwrXl/IuZagoP1Fa48EQKjQ7oFTuYmfJl83Q2WmoULhwYyYDH1LInURaJ0pwHQxAck6rAWkpVSwla6QpINy7cJSQHBeilOX01dkWgKgVhKqjilDrRp9tkyWBRweHBJacTmMXG16PIRcax0dCzMosjicuRlmNk8X3YFsndfPCaaQTFRxY7163hI3XTSwoNaOMkRFFsK48MezDPtvUkBeBtvXZ7A==



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México
 México

FACTURA
 UNICAPAM - 485478
 Fecha/Hora Certificación
 2024-06-14T10:26:25
 Fecha de Emisión
 2024-06-14T10:26:23

RECEPTOR

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO

RECINTO FISCAL AUTORIZADO PINO SUAREZ ESQUINA MUELLE FISCAL No. SIN NUMERO Int. NA CENTRO , Domicilio Fiscal (C.P.) 86750
 FRONTERA, Centla, Tabasco
 MÉXICO
 RFC: API960605U24
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen Fiscal: 601 - General de Lev Personas Morales

Folio Fiscal

06655528-C3F3-441D-8058-8008BF1B4FA9

No. Certificado Digital

00001000000507508511

No. Serie Certificado SAT

00001000000704859748

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258524) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-06-14 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2024. MONTO ORIGINAL:73098 ACTUALIZACIONES:0 RECARGOS:0	\$ 73,098.00		\$ 73,098.00

IMPORTES TOTALES

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION
 Moneda: MXN
 Lugar de expedición: 04470
 Exportación: 01

Subtotal \$ 73,098.00
 Total \$ 73,098.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|06655528-C3F3-441D-8058-8008BF1B4FA9|2024-06-14T10:26:25|TLE011122SC2|t4iy5kJfkMp+x/iBsm1ffU4NE016OG4Cfxu4U2t/CmgthyiyCxekDmSmCEUCNFZrVW5QRqFTfpIka/h/37tVvY9AOjU6ZlgRMMoiQUAGrmX5ywlCQsR25d5ZKJvqp6/rgO5b89Cgk+5f7UgXgXOEORkWTQ8R8dN413OG9RdobQKcQzTznqsDVUI6uEgvVMjsaEH9fzfkBy4HOYmtYXb1xXxw0Sna4fkZplvE2pgQtZnbwIOPJtCpZ7/2+V7yw4VVA5N4rr0BKTLsQE6P407VH7QVShPK80HbCmLVKlTyjreSr2+hyCNDcTee1rHYd+O1+a1+i7Zs9TK6l+mJ4g==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI

t4iy5kJfkMp+x/iBsm1ffU4NE016OG4Cfxu4U2t/CmgthyiyCxekDmSmCEUCNFZrVW5QRqFTfpIka/h/37tVvY9AOjU6ZlgRMMoiQUAGrmX5ywlCQsR25d5ZKJvqp6/rgO5b89Cgk+5f7UgXgXOEORkWTQ8R8dN413OG9RdobQKcQzTznqsDVUI6uEgvVMjsaEH9fzfkBy4HOYmtYXb1xXxw0Sna4fkZplvE2pgQtZnbwIOPJtCpZ7/2+V7yw4VVA5N4rr0BKTLsQE6P407VH7QVShPK80HbCmLVKlTyjreSr2+hyCNDcTee1rHYd+O1+a1+i7Zs9TK6l+mJ4g==

Sello Digital del SAT

Jl7s2NxMkwOODu6Mc6711vwPZCwDNzgcNVZbMmtRFT/iS5P3opH6LvS1Lwamd+3kEzNX6UNkRvfGnEGpuVIQ7JP3UbWPWZrpbLP2mn/AcRDTQQZumJ13JUrsrv34KGG5YLb9GzeSQpYMQ+Mp1HFC6iC4lq1Agxleon/M5L9AtuKKGKJVG+5uvN2mkYyDws+5s+ZPhNhN0e777zC6zNhQ8e7ncGX7nupTc6gX9BNG1K5KzNkiOiwB/M8y+hB9NyBml03szObB9i0eORk1CVQPwmmS9wml3CM85WdBXNYEOWlq6reFVMu4/DsQXhjhnJBJo2bTo6de0e5dbMByQn5Q==



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México México

FACTURA
 UNICAPAM - 492785
 Fecha/Hora Certificación
 2024-07-16T12:24:21
 Fecha de Emisión
 2024-07-16T12:24:19

RECEPTOR

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO

RECINTO FISCAL AUTORIZADO, PINO SUAREZ ESQ. MUELLE FISCAL. No. SN CENTRO, Domicilio Fiscal (C.P.) 86750
 FRONTERA, Centla, Tabasco
 MÉXICO
 RFC: API960605U24
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal

19FB2F2F-CE0A-4468-B0BB-2620F5CDB435

No. Certificado Digital

00001000000507508511

No. Serie Certificado SAT

00001000000704859748

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS. INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258673) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-07-16 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2024. MONTO ORIGINAL:66329 ACTUALIZACIONES:0 RECARGOS:0	\$ 66,329.00		\$ 66,329.00

IMPORTES TOTALES

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION
 Moneda: MXN
 Lugar de expedición: 04470
 Exportación: 01

Subtotal	\$ 66,329.00
Total	\$ 66,329.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|19FB2F2F-CE0A-4468-B0BB-2620F5CDB435|2024-07-16T12:24:21|TLE011122SC2|sNl8m+6iISQyGbOxwv6yuMx2LTrORdOVN/B3WzR8qz3vFqwk28HfMzo87V+YDX0bKMI4LoCYYjj0xS1MSMXjxj3W/odRMDzTrbE1pfzs6nCx2k1Uy68FsxZWAKn+JMbkW0rUmxm3dBxleFxr1caq7KjkqYRj/n8KgpPaSjFzhGKpDhcek7wY46G+xFpbXp9ftYb+A2R6Rzh99oBE6n2bIDNAYfMjjuRIYp3ayleb9NY7/dEmAdTT9ctSZrKOEZpruwr+plN4lJkAhv2r3OxGFgp1luyW7etb9foNwT4uschVE85ME/UUfUlydlonV8n9C9DFAR/o7oIXGezO3Tg==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI

sNl8m+6iISQyGbOxwv6yuMx2LTrORdOVN/B3WzR8qz3vFqwk28HfMzo87V+YDX0bKMI4LoCYYjj0xS1MSMXjxj3W/odRMDzTrbE1pfzs6nCx2k1Uy68FsxZWAKn+JMbkW0rUmxm3dBxleFxr1caq7KjkqYRj/n8KgpPaSjFzhGKpDhcek7wY46G+xFpbXp9ftYb+A2R6Rzh99oBE6n2bIDNAYfMjjuRIYp3ayleb9NY7/dEmAdTT9ctSZrKOEZpruwr+plN4lJkAhv2r3OxGFgp1luyW7etb9foNwT4uschVE85ME/UUfUlydlonV8n9C9DFAR/o7oIXGezO3Tg==

Sello Digital del SAT

FEz9l3F1Vkyew9T6muXtFqWf5MhxnPHzldlNG8LqXRwxGx31EIYgJqvulEUH9W8mb7MSN9yFCfhEDBqGDHdOGwJrdsUnxy4G1+1F2Dowcwr52w1i54HuUg/Y9vWwyVgdjLklFyxSd1Mf01tJo3Ay9KWQVIBTBe+bH658GZT1EIR4qxV2yFOmrHcl9HbUXFRlw42vryPvSszXPkz2vJc06LkEY5Ev9rvr+34paXGqzFhEAEaSBiDo2ktHXCURS8IEIiUOILkzA62Fmj56j1IHuQ2o+wBqznFTGzSUYSTXCrSWe4tDnn1n03PVS5O7sKXQxILh6Ts9pFA SG8pNA==



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México México

FACTURA
 UNICAPAM - 500036
 Fecha/Hora Certificación
 2024-08-15T10:52:51
 Fecha de Emisión
 2024-08-15T10:52:49

RECEPTOR ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO RECINTO FISCAL AUTORIZADO, PINO SUAREZ ESQ. MUELLE FISCAL. No. SN CENTRO , Domicilio Fiscal (C.P.) 86750 FRONTERA, Centla, Tabasco MÉXICO RFC: API960605U24 Uso CFDI: G03 - Gastos en general Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales	Folio Fiscal C14F19C7-72E1-4091-A70F-C31DB2856707 No. Certificado Digital 00001000000507508511 No. Serie Certificado SAT 00001000000704859748
--	--

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258760) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-08-15 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2024. MONTO ORIGINAL:124271 ACTUALIZACIONES:0 RECARGOS:0	\$ 124,271.00		\$ 124,271.00

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION Moneda: MXN Lugar de expedición: 04470 Exportación: 01	IMPORTES TOTALES
	Subtotal \$ 124,271.00
	Total \$ 124,271.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.1|C14F19C7-72E1-4091-A70F-C31DB2856707|2024-08-15T10:52:51|TLE011122SC2|wp8QC77dHC62Rrcx5JpZvt3fZQhSW6i07qQXLNelnNyhCni87Ud+6wAHpQcEiGxbVM3RWoQ/wIPDaaXJgI04Ta0ersfrDzk+z/k3wGtK/clKRgqIzWRjd69lrJOUuRza/88UFuAy0hrdXBpBXiKfFq+VVIYuu4sH0KtKLYXC+O2AwqntI|3||GnHHRH0AAEvtE2nnOKa6BBuEtQreWJm8Vl9z|JR3RHIM5288yhLHZr7VZMLpvuvOOiovxPimupbuVehi48JcQ5WCC2hz64GN7gvX8rEc8kZ1OvUW3Jltpmk29d5NjeuxNkjdNTTcj|NBuuAF3cZntce+OuqfRAw==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI
 wp8QC77dHC62Rrcx5JpZvt3fZQhSW6i07qQXLNelnNyhCni87Ud+6wAHpQcEiGxbVM3RWoQ/wIPDaaXJgI04Ta0ersfrDzk+z/k3wGtK/clKRgqIzWRjd69lrJOUuRza/88UFuAy0hrdXBpBXiKfFq+VVIYuu4sH0KtKLYXC+O2AwqntI|3||GnHHRH0AAEvtE2nnOKa6BBuEtQreWJm8Vl9z|JR3RHIM5288yhLHZr7VZMLpvuvOOiovxPimupbuVehi48JcQ5WCC2hz64GN7gvX8rEc8kZ1OvUW3Jltpmk29d5NjeuxNkjdNTTcj|NBuuAF3cZntce+OuqfRAw==

Sello Digital del SAT
 BSDqQF+xGPBQy3gn8/3598j6cFCVhHWz9xuE0+OmU0/rSvLXx6ugj5zSBUBR7q4IgvusLfeEo6cQDgKtk/RqVJzBQ7Gbnw5jW40Ym8/eRzV5JU7ORpaBzddjwc+3un7zaR4jY0HsCx/xOU7ATTpyOnYqCyTQnQgLE7j0T+JRrvVG0jcl6K6NS9wHSOGs/BGhN790K0YaF+PcGii0SXUPxyabuhnbdl3PR+pMi3jWn39fPLV/YFzotpYGkPR+PZDwnXOL3V2DQ74DRfdshSvkkdurlafetHGfezvwE3b6SeIc2E14HGVCmSyGSyMEwsk5SNwb/ncKRZHlfdfIQ==



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México
 México

FACTURA
 UNICAPAM - 506683
 Fecha/Hora Certificación
 2024-09-10T12:29:21
 Fecha de Emisión
 2024-09-10T12:29:18

RECEPTOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO
 RECINTO FISCAL AUTORIZADO PINO SUAREZ ESQUINA MUELLE FISCAL No. SIN NUMERO Int. NA CENTRO, Domicilio Fiscal (C.P.) 86750
 FRONTERA, Centla, Tabasco
 MÉXICO
 RFC: API960605U24
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
 29AF0C2A-F93D-4D0C-95D4-36A520327282
 No. Certificado Digital
 00001000000507508511
 No. Serie Certificado SAT
 00001000000704859748

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258808) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-09-10 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2024. MONTO ORIGINAL:99116 ACTUALIZACIONES:0 RECARGOS:0	\$ 99,116.00		\$ 99,116.00

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION
 Moneda: MXN
 Lugar de expedición: 04470
 Exportación: 01

IMPORTES TOTALES	
Subtotal	\$ 99,116.00
Total	\$ 99,116.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.1|29AF0C2A-F93D-4D0C-95D4-36A520327282|2024-09-10T12:29:21|TLE011122SC2|crT/SQW1TrBvi6zEEppgyY1fUC9Cjedj|SghyvEM0yLsy6v0teb28Mf8zwHa2d87pg9/Lf5kNLMdmpPs8ImCgCSfbn/aZ97hgmLA60fH3RSXe46aL0uESgL/3oI5IZCWDUw19FyYqRgWa5q9AvDIB8Dk1r1VOBQaRzGhxXukS69QV7YorvhlgQgJi/CC4YkW6+3a5qrxgRrd2WF4xPtVw/xyM3mGiRtuRcu5J7va8haO1NFzRqWd+i7bvHp5YVXXWOn1PADgIgiKJ9TR6/22QrSoA2w0GYAXHJNfaqHH7Cxmzas0I4D67pmQMQ4k7ZHwTyqlGM8I6jqn64Z53WQOA==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI
 crT/SQW1TrBvi6zEEppgyY1fUC9Cjedj|SghyvEM0yLsy6v0teb28Mf8zwHa2d87pg9/Lf5kNLMdmpPs8ImCgCSfbn/aZ97hgmLA60fH3RSXe46aL0uESgL/3oI5IZCWDUw19FyYqRgWa5q9AvDIB8Dk1r1VOBQaRzGhxXukS69QV7YorvhlgQgJi/CC4YkW6+3a5qrxgRrd2WF4xPtVw/xyM3mGiRtuRcu5J7va8haO1NFzRqWd+i7bvHp5YVXXWOn1PADgIgiKJ9TR6/22QrSoA2w0GYAXHJNfaqHH7Cxmzas0I4D67pmQMQ4k7ZHwTyqlGM8I6jqn64Z53WQOA==

Sello Digital del SAT
 EIICMgl3oaorPO95M98x/kFheYPzPIXqdOPxkha4oybDqoMGmeEKAOp6osiRSz/gXAFx04BG1Dd3EA7PnndZysYGTu4ZIoHnCN+ECkH95bqwmGFTnog4I8ZNhb0WaAq8ejqNe419MgqGzTVLAnhfBlvuz0v17+eqz0e5qtmlqPqbJSRMLfOpImpOMXlGjBpyvej5y++DMgpkwBVhknj+aam9JM1k6FM0ZIEHBlp+jQli9IUFcFqmnPScf53J7OU4FlogDI25EpCf/aDTMVgXJbn37rcGmMq+qxYlqwxzSS3uYYaoCMYQDHBzTJDhmRQD3M/hdwFOODoqn0774prQ==



SECRETARÍA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P. 04470
 COYOACAN, Ciudad de México México

FACTURA
 UNICAPAM - 520016
 Fecha/Hora Certificación
 2024-11-05T14:50:44
 Fecha de Emisión
 2024-11-05T14:50:42

RECEPTOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO
 RECINTO FISCAL AUTORIZADO, PINO SUAREZ ESQ. MUELLE FISCAL. No. SN CENTRO, Domicilio Fiscal (C.P.) 86750
 FRONTERA, Centla, Tabasco
 MÉXICO
 RFC: API960605U24
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
 AE14FBB6-D5A6-41A3-9E10-1FA7843683DA
 No. Certificado Digital
 00001000000507508511
 No. Serie Certificado SAT
 00001000000704859748

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API. LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL. HOJA A. 5258873) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-11-05 OBSERVACIONES PAGO: 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 MONTO ORIGINAL: 86048 ACTUALIZACIONES: 0 RECARGOS: 1265	\$ 87,313.00		\$ 87,313.00

		IMPORTES TOTALES
Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION Moneda: MXN Lugar de expedición: 04470 Exportación: 01		Subtotal \$ 87,313.00 Total \$ 87,313.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.1|AE14FBB6-D5A6-41A3-9E10-1FA7843683DA|2024-11-05T14:50:44|TLE011122SC2||7|z0949Dafzyz/sveL9t90YIulB0FTUuS32HLupSGxXsLxNAVxakmx3lqx2JA5b0tgDK2VIE7gx7PhR/kfCYWZCTK6XxLpv9TqCiG3G0XzY64j20Jk6gSxEUc/5S+6EsudfoBk2vjQ3cdolQ/8LRpVVRuayIN4HVTv1xK7Eze+17mwtXowUY/mol6SytJ2YOWVq1r1hpezEzVRue6jml0ExdxdTn1xT/CbY9SXIZ2Vv8OeJ7Yb+QpTSFZYyVJtLJ4JAm9OPGSaj4BUnPR92k2W1P43L5prBXuYouBLuw6GfemF+842mzj8SS9ubaeLpfoXpCsB//biGrCoQ==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI
 ||7|z0949Dafzyz/sveL9t90YIulB0FTUuS32HLupSGxXsLxNAVxakmx3lqx2JA5b0tgDK2VIE7gx7PhR/kfCYWZCTK6XxLpv9TqCiG3G0XzY64j20Jk6gSxEUc/5S+6EsudfoBk2vjQ3cdolQ/8LRpVVRuayIN4HVTv1xK7Eze+17mwtXowUY/mol6SytJ2YOWVq1r1hpezEzVRue6jml0ExdxdTn1xT/CbY9SXIZ2Vv8OeJ7Yb+QpTSFZYyVJtLJ4JAm9OPGSaj4BUnPR92k2W1P43L5prBXuYouBLuw6GfemF+842mzj8SS9ubaeLpfoXpCsB//biGrCoQ==

Sello Digital del SAT
 kZXuWjtwJYiaUPuZz6Z3K14UG7acJyMyJpjEX0732e0/xjqa91Ez13JM5Jorr0u16EI+OuJndC8MZyvmzQKIn4TschSO2oERMfv74tJj9PzPTcaN7YaVUITZwjf32+2P5ANjJxmkganT6ZocBk5aQI5FowSJAAutosVEpUn8K/IVgJm8Duwdz4dEcfHy2Rjo27o8gH67Z6q/qWx6TjhJuVbHNbGAsjcrVxTH3X04ngPZm5c8aRO+j5izU5j|2ovx2hCqsZJ5MdFqWWa6MrmkaZTa5Fd2Ooqlb0ldNA40hzNvi9mAve6UUp+2JxPS6yunHz+iKmnmps8HnCrYJw==



SECRETARIA DE MARINA
 Heroica Escuela Naval Militar No 861
 Los Cipreses C.P. 04830
 Coyoacán, Ciudad de México, México
 Esquina con Avenida La Virgen y Pedro Sainz de
 Baranda
 RFC: SMA850101TQ4
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con
 Fines no Lucrativos

Expedido en
 Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval
 Militar No. 669
 Presidentes Ejidales 2da Secc., C.P.
 04470
 COYOACAN, Ciudad de México
 México

FACTURA
 UNICAPAM - 505636
 Fecha/Hora Certificación
 2024-09-05T11:20:48
 Fecha de Emisión
 2024-09-05T11:20:46

RECEPTOR
 ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO
 RECINTO FISCAL AUTORIZADO PINO SUAREZ ESQUINA MUELLE FISCAL No. SIN NUMERO Int. NA
 CENTRO , Domicilio Fiscal (C.P.) 86750
 FRONTERA, Centla, Tabasco
 MÉXICO
 RFC: AP1960605U24
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
 63AABD2C-07EF-4048-BA37-E2198B5171BF
 No. Certificado Digital
 00001000000507508511
 No. Serie Certificado SAT
 00001000000704859748

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	ACT- ACTIVIDAD	93161700 - 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBA LA API TABASCO DEL CUAL SE PODRÁ DISMINUIR UN MONTO EQUIVALENTE A LA INVERSIÓN QUE REALICEN CONFORME AL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA HASTA 1.5% DE SUS INGRESOS BRUTOS TOTALES QUE RECIBA LA API LOS INGRESOS BRUTOS BASE DEL APROVECHAMIENTO NO INCLUYEN LOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS O DE OTROS ACTIVOS FIJOS, INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE SEGUROS NI LOS INGRESOS POR PRODUCTOS FINANCIEROS. (FOL HOJA A. 5258799) FECHA REGISTRO PAGO: 2024-09-05 OBSERVACIONES PAGO: PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DE 6% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TOTALES CALCULADOS CON BASE EN FLUJO DE EFECTIVO QUE RECIBE LA APITAB EN EL MES DE ENERO DE 2024. MONTO ORIGINAL:0 ACTUALIZACIONES:884 RECARGOS:4496	\$ 5,380.00		\$ 5,380.00

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Condiciones de pago: EN UNA SOLA EXHIBICION
 Moneda: MXN
 Lugar de expedición: 04470
 Exportación: 01

IMPORTES TOTALES	
Subtotal	\$ 5,380.00
Total	\$ 5,380.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.1|63AABD2C-07EF-4048-BA37-E2198B5171BF|2024-09-05T11:20:48|TLE011122SC2|pJ0dM5IovG71626M6uxbg29aqLbztkkciUitBfICCojxmOKVv/roYx5kdRUaBclHctb1cOuKukZpGIRD+MdAeNuvi22EKW6CQIR9aUOI8CLSSfn378yYkkgi/NoDe8kWBxsN1jysy2aiulmwlwnhuK8hDN/3wJ6UOMUFG0wQPCvxr4kf6IzMD03oid3VrimQHh/EsJGIOWgq6Wtyzeaaas3QoPSVq9FtecQvE3KsQhFXAnmdc1mk95j1AQkzNrABBnb3uOoRei0Ft+Ia5Sdu+0dVUQcQByx6uv6LcJPWkzNSyF40eC3m0syta5zI01i0u2/hWccVqo3H74jhw==|00001000000704859748||



Sello Digital del CFDI
 pJ0dM5IovG71626M6uxbg29aqLbztkkciUitBfICCojxmOKVv/roYx5kdRUaBclHctb1cOuKukZpGIRD+MdAeNuvi22EKW6CQIR9aUOI8CLSSfn378yYkkgi/NoDe8kWBxsN1jysy2aiulmwlwnhuK8hDN/3wJ6UOMUFG0wQPCvxr4kf6IzMD03oid3VrimQHh/EsJGIOWgq6Wtyzeaaas3QoPSVq9FtecQvE3KsQhFXAnmdc1mk95j1AQkzNrABBnb3uOoRei0Ft+Ia5Sdu+0dVUQcQByx6uv6LcJPWkzNSyF40eC3m0syta5zI01i0u2/hWccVqo3H74jhw==

Sello Digital del SAT
 JSBPwsS7WsY51FGNlIcu2cdOJsQnC6hs8XgmEnXil7vjKvZ1XAaM2IgaJR6MRPS8G0I2Qu0HSlDL+QCNCaVIBJWWHaW7cc2XmS6uV3t5xp18d uyJlta0ycWTezn7Zo7oJlU+UBvNiwsAEXDDPhxXf7SquRJSUe10794uozonyQDR52vc0GCczESxJZgLi/Kcqqzaa1D56XWdSDcylIDz0qEbDF9GthFtU zMzL9KNRIdurRs+A7iCqg/LpLDryWkatjQ8tYvg1eyhHJaGBR+HbjzUeWQwXvccDKK0MvRikue0Fex7yNV/myxQyAyg0WEJ18b/bE1zt9Zm6uLHh 8g==